

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- NUMERO 2021-00072

DEMANDANTE: CAMILO PINILLA GAVILÁN

DEMANDADOS: PEDRO NUÑEZ y OTROS

1.- **TENER** por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de demanda fechado 03 de marzo de 2021 –fl.59- a la señora **CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ POVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21'058.253 de Ubaté. –Artículo 301 del Código General del Proceso.-

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **HÉCTOR MORENO MANRIQUE**, en representación de la señora **CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido. –fl.64 vto-

3.- Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto admisorio a la demandada, señora **CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ**.

4.- El demandado, señor **MOISÉS MARTÍNEZ POVEDA** se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda, quien dentro del término legal contestó la demandada, a la que se le dará el trámite correspondiente, una vez se haya notificado en su totalidad la pasiva. –fls. 66 y 83 a 84-

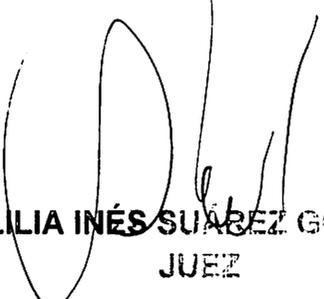
5.- **ORDENAR** dejar si valor ni efecto la notificación personal del auto admisorio de demanda a la demandada, señora **CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ**, llevada a cabo el pasado 19 de mayo de 2021 –fl.67-, porque para esa fecha ya había concedido poder al doctor **HÉCTOR MORENO MANRIQUE**, para que la representara dentro de las presentes diligencias, conforme obra en el plenario y el artículo 301 ejusdem determina que “...*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias...*”

7.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos las fotografías de la valla y la comunicación procedente de Registro.

8.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-21790 –fls. 80 y 81 -, se instaló la valla y se allegaron fotografía de ésta –fls.68 a 70, se ordena que por secretaria se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. –Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. –

9.- Anexar a las presentes diligencias el escrito allegado por la señora Claudia Esperanza Martínez Poveda, para que surta los efectos legales respectivos -r.82-y se le requiere para que en lo sucesivo sus actuaciones los haga a través de su apoderado judicial, conforme al poder que le otorgó.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.